

Edicto No. SG - 0841 - 2021D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No. 38-21D se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...

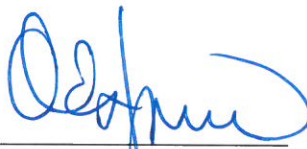
El Director Nacional de Protección al Consumidor, en mérito de las consideraciones anteriores y en uso de sus facultades legales, DISPONE: CORREGIR el auto de admisión de la queja No. 38-21D, de fecha 28 de enero de 2021, que reposa a foja 10 del expediente, en cuanto al error de escritura, quedando la admisión a nombre del señor RAHAMIM YERUSHALMI, con carné de migración No. 1069716, en contra del agente económico denominado SERVISOLUTIONS, S.A., y continuar con el curso debido del expediente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 100 numeral 3, 116 y 117 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007. Artículo 999 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Fdo.)  
ELÍAS ELÍAS CABRERA  
Director Nacional de Protección al Consumidor.  
DNP/EEC/dh(kp)  
Queja No.38-21D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintiuno (2021), a las nueve de la mañana (9:00 am) por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General



SG/OEP/dh(kp)  
Queja No.38-21D